Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO, FORTALEZA.-21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1886. MARTES 13 DE JULIO. Número 83.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA

NEGOCIADO 1º

El Excmo Sr. Ministro de Ultramar bajo el número 260 y con fecha 15 del mes próximo pasado comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente:

" Excmo. Sr : — Con esta fecha digo al Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio lo siguiente : — S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina, Regente del Reino, con sujecion á lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley hipotecaria para la Isla de Puerto-Rico y regla 1ª del 379 del Reglamento para su ejecucion ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Arecibo de 2ª clase en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico á Don Bonifacio Villaron y Fernandez que sirve el Registro de Guayama de 3ª clase en dicho territorio y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado. — Lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento."

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 4 del actual, de su órden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 10 de Julio de 1886. — El Secretario del Gobiernor General, *José Pastor y Magán.* [4944]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar bajo el número 264 y con fecha 16 del mes próximo pasado comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente :

" Excmo. Sr. : — Vista la carta oficial de V. E. número 187 de 9 de Mayo próximo pasado dando cuenta de haber anticipado tres meses de licencia para la Península, por enfermo, al Promotor Fiscal de Humacao Don Luis Molina Vanderwalle, y de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 26 de Abril de 1878; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el referido anticipo de licencia. — De Real órden lo digo á V. E para su conocimiento y demás efectos."

y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 4 del corriente de su órden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 10 de 1886. — El Secretario del Gobierno General, *Josè Pastor y Magán.* (4945)

El Excmo. Sr Ministro de Ultramar bajo el número 259 y con fecha 15 del mes próximo pasado comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente :

" Excmo. Sr. : — Con esta fecha digo al Regente de esa Audiencia lo siguiente : — Vista la instancia de Don Juan Perez Romo, Registrador de la propiedad electo de Cáguas, solicitando próroga de embarque fundado en el mal estado de su salud ; y en atencion á que resulta debidamente acreditada la causa por certificacion facultativa ; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado los cuatro meses de próroga de embarque que solicita." —Lo que de Real órden traslado á V. E. para su conocimiento."

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 4 del corriente, de su órden Superior se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 10 de Julio de 1886. — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán.* [4946]

El Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta feeha, se ha servido admitir la renuncia que de la Alcaldía de la Ciudad de Ponce le ha presentado Don Rafael de Zárate por haber sido nombrado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) para desempeñar otro destino ; quedando satisfecho este Gobierno General del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel cargo.

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, Julio 10 de 1886.— El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán.* (4981)

El Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta fecha, se ha servido nombrar para el cargo de Alcalde de la Ciudad de Ponce que resulta vacante por dimision del que lo desempeñaba, á Don Ramon Elices Montes.

Lo que de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto - Rico, 10 de Julio de 1886.— El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán.* [49-2]

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS. CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

SUMINISTRO DE ACOPIOS PARA LA SECCION DE CARRETERA DE AÑASCO Á MAYAGUEZ.

En vista de que no ha tenido efecto por falta de licitadores, la subasta intentada para contratar el suministro de acopios con destino á la conservacion de la Seccion de la carretera número 2, comprendida entre los rios Mayagüez y Añasco, cuyo presupuesto, aprobado por S. E. en acuerdo de fecha 4 del mes próximo pasado, asciende á la cantidad de *dos mil setecientos veinte y dos pesos* con *veinte y seis centavos* ; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien resolver que se anuncie otra nueva subasta para el dia 3 de Agosto próximo á las nueve de la mañana, y que observen en la misma las prescripciones siguientes: La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en la Secretaría del Gobierno General, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de Hacienda, como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de *cien pesos* en metálico. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada : en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de *cuarenta pesos.*

Puerto - Rico, 12 de Julio de 1886. — El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán.*

MODELO DE PROPOSICION.

" Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en la GACETA de (tal fecha) de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de cascajo para conservacion del firme de la Seccion de carretera número 2 comprendida entre los rios Mayagüez y Añasco, durante el año económico de 1886-87, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicho suministro por la cantidad de (aquí el importe en letra.)"

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo :

" Proposicion para la adjudicacion del suministro de cascajo, durante el próximo año económico de 1886-87 con destino á la conservacion de la Seccion de carretera número 2 comprendida entre los rios de Mayagüez y Añasco."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata de dicho suministro regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas por este Gobierno General en 4 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado el referido suministro tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar el suministro á los veinte dias, á partir de la misma fecha y terminarlo á los cinco meses de empezado.

Art. 3º La fianza se compondrá de *doscientos setenta y dos pesos* ; pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el suministro que vaya haciendo con arreglo á certificacion del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el *uno por ciento* mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto - Rico, 12 de Julio de 1886. — *Josè Pastor y Magán.* [4978]

NEGOCIADO 2º

El Excmo. Sr. Gobernador General, por Decreto fecha 3 del cerriente, se ha servido señalar el dia 9 de Agosto próximo, para el remate en pública subasta del suministro de ron con destino á los confinados del Presidio durante el año de 1886 á 87, rigiendo en dicho acto el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

con sujecion á las que, se saca á pública subasta el suministro de ron para los confinados del expresado Establecimiento, durante el ejercicio del año económico de 1886 y 1887.

1ª La subasta tendrá lugar el dia 9 de Agosto próximo de diez á once de la mañana en la Secretaría del Gobierno General ante la Junta Económica del expresado Establecimiento, y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, todo con arreglo á lo que previene la Real órden de 30 de Abril de 1834 y artículo 83 de las Ordenanzas del ramo, siendo regido el contrato con sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista renunciará todo fuero quedando sometido á la jurisdiccion gubernativa en lo relativo al cumpli-